

Acuerdo de cooperación educativa entre la Comunidad Autónoma de La Rioja y el Instituto de Formación Profesional "Camino de Santiago" rama Hostelería y Turismo de Santo Domingo de la Calzada, para el año 1991
III.A.204

El Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio facultado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 4 de Abril de 1991 y el Director Provincial de Educación y Ciencia de La Rioja, facultado por la Dirección General de Coordinación y Alta Inspección del Ministerio de Educación y Ciencia firmaron el acuerdo de cooperación educativa en pro de una mejor preparación de los futuros profesionales de cuya iniciativa se pueden derivar

experiencias positivas tanto para el centro como para el sector de restauración de La Rioja.

Para ello, el Instituto de Formación Profesional "Camino de Santiago" rama de Hostelería y Turismo de Santo Domingo de la Calzada se obliga a facultar personal del alumnado para asistencia a ferias y para cuantos programas de Promoción Turística les sean solicitados y que quieran participar voluntariamente en estas actividades y la Consejería de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio subvenciona al Instituto "Camino de Santiago" para estas actividades.

Logroño, a 10 de Abril de 1991.— El Secretario General Técnico, Rafael Eiras Ajuria.

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA RIOJA Sala de lo Contencioso-Administrativo

Edicto

IV.808

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de dos de abril de 1991, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por D. Juan José López Izquierdo representado por el Procurador Sr. Larumbe García, contra Resolución del Ministerio del Interior de fecha 5 de febrero de 1991, que desestima el recurso de alzada interpuesto contra Resolución de la Delegación del Gobierno en La Rioja, de fecha 2 de Julio de 1990, que impuso al recurrente una sanción de multa de 50.000 ptas. por infracción de lo dispuesto en la normativa reguladora de los horarios de los establecimientos públicos.

Este recurso lleva el número 68/91.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respetivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieron, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 2 de abril de 1991.— El Secretario.— Vº Bº El Presidente.

Edicto

IV.809

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de dos de abril de 1991, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por la Procurador Dª María Teresa Zuazo Cereceda, en nombre y representación de "Expoluz de Publicidad Exterior S.A.", contra Resoluciones del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, de fecha 21 de enero y 4 de febrero de 1991, que desestiman el recurso de Reposición interpuesto contra la liquidación número 90/2.3336, en concepto de impuesto municipal sobre la publicidad, correspondiente a los ejercicios 1988, 1989 y los tres primeros trimestres de 1990.

Este recurso lleva el número 71/91.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respetivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieron, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 2 de abril de 1991.— El Secretario.— Vº Bº El Presidente.

Edicto

IV.810

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de tres de abril de 1991, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por D. José Blanco Lázaro, contra Acuerdo del Ayuntamiento de Arnedo, de fecha 24 de enero de 1991, que desestima el recurso de Reposición interpuesto contra la liquidación de tasa por concesión de licencia urbanística, en C/ Virrey Lizana, constitución y carrera, para edificación de 24 viviendas locales y garajes, y contra la ordenanza fiscal núm. 12 reguladora de la tasa por concesión de licencias urbanísticas.

Este recurso lleva el número 70/91.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respetivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieron, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 3 de abril de 1991.— El Secretario.— Vº Bº El Presidente.

Edicto

IV.811

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de tres de abril de 1991, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por D. Narciso Galilea Galilea, representado por la Procurador Sra. León Ortega, contra Acuerdo del Ayuntamiento de Ribafrecha de fecha 11 de enero de 1991, desestimatorio de la reclamación previa en concepto de reparación de daños y perjuicios, surgidos en el inmueble de la calle Alameda número 5.

Este recurso lleva el número 72/91.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respetivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieron, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 3 de abril de 1991.— El Secretario.— Vº Bº El Presidente.

Edicto

IV.812

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de tres de abril de 1991, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por la Mancomunidad del Oja-Tirón, contra la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo de la Comunidad Autónoma de La Rioja, sobre desestimación tácita, por silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de fecha 16 de octubre de 1990, en la que se establece: "Que se abone a la Mancomunidad Oja-Tirón la cantidad de cinco millones seiscientos treinta y cinco mil cuatrocientas sesenta y seis pesetas (5.635.466 ptas.), en concepto de pagos de la subvención por el servicio de recogida y transporte de los residuos sólidos urbanos de los municipios integrantes de la misma en el año 1990".

Este recurso lleva el número 74/91.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respetivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieron, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 3 de abril de 1991.— El Secretario.— Vº Bº El Presidente.

Edicto

IV.813

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de cuatro de abril de 1991, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por el Procurador D. José Ignacio Larumbe García, en nombre y representación de D. Alberto Diaz Alonso, contra Resolución de la Dirección General de Política Interior de fecha 27 de diciembre de 1990, que desestima el recurso de alzada interpuesto contra Resolución de la Delegación del Gobierno en La Rioja, de fecha 25 de Abril de 1990, que impuso al recurrente una sanción de multa de 50.000 ptas. por infracción de lo dispuesto en la normativa reguladora de los horarios de los establecimientos públicos.

Este recurso lleva el número 77/91.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respetivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieron, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 4 de abril de 1991.— El Secretario.— Vº Bº El Presidente.